

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPARACIÓN DEL REVESTIMIENTO EXTERIOR DE LA PLANTA 2ª DEL EDIFICIO DEL SERVICIO PROVINCIAL 061 SALUD RESPONDE EN JAÉN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Se procede la emisión de esta memoria justificativa, que sustituye a las memorias emitidas con fecha 2 y 6 de julio de 2026 respectivamente, en la que se han corregido errores materiales advertidos tras la emisión de aquéllas.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de la ciudadanía andaluza.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias y administrativas, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (eficiencia, accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias y, por tanto, se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no solo al mantenimiento y reposición de las actuales instalaciones, sino también a la mejora de las mismas.

Concretamente, las obras objeto del presente expediente resultan necesarias para garantizar la adecuada conservación, funcionalidad y seguridad del edificio que alberga las instalaciones del Servicio Provincial y Salud Responde del Centro de Emergencias Sanitarias 061 en Jaén.

Con estas actuaciones se evitará la penetración de agua y humedad en los elementos constructivos, lo que podría ocasionar daños progresivos en la estructura, deterioro de acabados interiores y afección a las condiciones de habitabilidad y operatividad de las dependencias, reduciendo asimismo la aparición de manchas, humedades, degradación de revestimientos y futuras patologías derivadas de una evacuación inadecuada del agua.

La ejecución de estas obras tiene carácter preventivo y correctivo, siendo imprescindible para preservar la integridad de la envolvente del edificio, prolongar su vida útil, reducir futuros costes de mantenimiento y garantizar que las instalaciones del Centro de Emergencias Sanitarias 061, y por ende, de Salud Responde, continúen prestando el servicio público esencial que tienen encomendado en condiciones óptimas de seguridad, y conservación.

2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES.

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la presente contratación tiene como objeto la ejecución de la obra de reparación del revestimiento exterior de la planta 2ª del edificio del Servicio Provincial 061 y Salud Responde en Jaén, lo que supone garantizar que la misma disponga de la conservación precisa y necesaria para que dicha infraestructura pueda seguir siendo receptora de la actividad que en el desarrollo de las competencias atribuidas realiza la entidad Salud Responde.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MEDINA LOPEZ	24/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXDkMYWN53QE8XKSENLLRET7C	PÁG. 1/9	



Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de la Administración Sanitaria de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, estando definidas las obras desde el punto de vista técnico en el proyecto técnico que se incorpora al expediente como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas y cuyo contenido se adapta al contenido del artículo 233.1 de la LCSP.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Atendiendo al objeto del contrato que se proyecta, así como a su cuantía económica, y de conformidad con lo señalado en el artículo 159.1 de la LCSP, se adopta el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, permitiéndose a cualquier operador económico la posibilidad de presentar oferta al citado expediente.

De conformidad con el referido artículo 159.1 LCSP los órganos de contratación podrán acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros, siempre y cuando entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

En el presente expediente concurren los requisitos exigidos para recurrir al procedimiento abierto simplificado puesto que el valor estimado del mismo es inferior al umbral máximo de 2.000.000 euros fijado en el mencionado artículo 159.1 LCSP y se prevén únicamente criterios de adjudicación de valoración automática.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b de la LCSP, ya que dicha división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Todas las unidades de obra previstas están estrechamente vinculadas entre sí y deben ejecutarse de forma coordinada y secuencial para garantizar la adecuada durabilidad y uniformidad del tratamiento del revestimiento exterior del edificio.

La eventual división del contrato en distintos lotes implicaría la intervención simultánea o sucesiva de varios contratistas sobre los mismos paramentos, generando riesgos de interferencias, dificultades en la coordinación de los trabajos y posibles problemas en la determinación de responsabilidades respecto de la correcta ejecución y funcionamiento conjunto de las soluciones adoptadas.

Por ello, la realización de las prestaciones por un único contratista resulta necesaria para asegurar la correcta ejecución de la obra, la homogeneidad de los materiales y sistemas empleados, así como la adecuada integración de todas las actuaciones previstas en el expediente.

5. PLAZOS MÁXIMOS CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, así como la documentación que compone el proyecto que forma parte del presente expediente, se fija un plazo de ejecución contractual de CINCUENTA DÍAS. No se prevé prórroga para la presente contratación.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MEDINA LOPEZ	24/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXDkMYWN53QE8XKSENLLRET7C	PÁG. 2/9	



La naturaleza del objeto del presente expediente requiere una adecuada capacidad económica y una experiencia técnica suficiente para garantizar su correcta ejecución, minimizando los riesgos de incumplimiento, retrasos o deficiencias constructivas que pudieran afectar al funcionamiento del edificio.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará mediante la declaración del volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, que deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato, es decir, **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (152.654,55 €)**.

Justificación:

La acreditación de la solvencia económica mediante un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, por importe igual al valor estimado del contrato (152.654,55 euros), se ajusta a lo previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

Asimismo, la cuantía exigida resulta proporcionada ya que, sin superar el valor estimado del contrato, permite garantizar que el adjudicatario dispone de una estructura económica suficiente para afrontar la ejecución de las obras, atender las obligaciones derivadas del contrato, soportar los costes de aprovisionamiento de materiales y personal, así como afrontar posibles incidencias durante la ejecución sin comprometer la correcta finalización de las prestaciones.

La exigencia de esta solvencia no supone una barrera de acceso innecesaria a la licitación, favoreciendo la concurrencia de pequeñas y medianas empresas que dispongan de una capacidad económica acorde con la entidad del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se acreditará mediante una relación de las obras ejecutadas en el ámbito del objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, avalada por al menos por un certificado de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato.

A la vista del valor estimado del contrato, las empresas de nueva creación, entendiendo como tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los títulos académicos y profesionales siguientes: Arquitecto/a, Aparejador/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a o Ingeniero/a Industrial o Graduado en Ingeniería cuyo ámbito de especialización esté relacionado con la edificación o construcción, de la persona licitadora y de los o las directivos o directivas de empresa.

Justificación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MEDINA LOPEZ	24/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXDkMYWN53QE8XKSENLLRET7C	PÁG. 3/9	



La solvencia técnica exigida se ajusta a lo previsto en el artículo 88.1.a) de la LCSP y resulta adecuada y proporcionada, ya que permite acreditar que la empresa dispone de experiencia real en la ejecución de obras de naturaleza análoga, permitiendo acreditar capacidad organizativa y técnica en actuaciones de complejidad y volumen económico similares.

La reparación del revestimiento exterior de un edificio público implica la utilización de procedimientos constructivos específicos, medios auxiliares adecuados, coordinación de medidas de seguridad y salud, planificación de trabajos en un edificio en funcionamiento y control de calidad de las soluciones constructivas, circunstancias que justifican exigir experiencia acreditada en obras de características equivalentes.

Conforme a lo establecido en el artículo 77.a) de la LCSP, la clasificación no es obligatoria, no obstante, la empresa licitadora podrá acreditar su solvencia, en sustitución de la documentación exigida, mediante la siguiente CLASIFICACIÓN (según RD 1098/2001 modificado por el R.D. 773/2015):

Grupo: C (Edificación) - Subgrupo: 7 Aislamientos e impermeabilizaciones - Categoría: 2 (>150.000€ ≤360.000)

En vista a la normativa anteriormente citada se escoge esta clasificación porque:

La parte esencial de la obra consiste en la reparación del revestimiento exterior mediante picado, reposición con mortero tixotrópico y aplicación de una impermeabilización líquida en fachadas, siendo esta última la actuación que define técnicamente el objeto principal del contrato.

Aunque los trabajos de picado y reposición del revestimiento podrían relacionarse con el Subgrupo C-4 (Albañilería, revocos y revestidos), estas operaciones tienen carácter auxiliar y preparatorio respecto de la finalidad principal de la actuación, que es la rehabilitación e impermeabilización del revestimiento exterior para garantizar su estanqueidad y protección frente a la humedad. El subgrupo C-4 se refiere a trabajos de revestimientos y revocos en general, mientras que el C-7 recoge específicamente las impermeabilizaciones.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando el más adecuado desarrollo de la obra que afectará de manera significativa a su mejor ejecución.

De conformidad con todo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

Criterios automáticos

Nº ORDEN	CRITERIOS	PONDERACIÓN	FÓRMULA EVALUACIÓN
1	Oferta económica	Hasta 65 puntos	Se valorará la proposición económica ofertada por los licitadores respecto del presupuesto base de licitación, IVA excluido, mediante la siguiente fórmula: $P = 65 \times (O_{\min} / O_i)$ Donde: P = puntuación de la oferta valorada.

4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MEDINA LOPEZ	24/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXDkMYWN53QE8XKSENLLRET7C	PÁG. 4/9	



			Omin = importe de la oferta económica más baja admitida, IVA excluido. Oi = importe de la oferta económica del licitador valorado, IVA excluido. La oferta económica deberá formularse por el importe total de ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado. La oferta económica igual al presupuesto base de licitación obtendrá 0 puntos, y el resto de las ofertas obtendrán la puntuación que resulte de la aplicación de la fórmula expuesta.
2	Ampliación del plazo de garantía de la obra	Hasta 35 puntos	Se valorará la ampliación del plazo de garantía de la obra sobre el plazo mínimo establecido en la legislación vigente, siempre que dicha ampliación se oferte sin coste adicional para la Administración y cubra la totalidad de la obra ejecutada, incluidas las unidades, instalaciones, elementos constructivos, acabados y demás prestaciones comprendidas en el proyecto. La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo: - Ampliación de 6 meses adicionales: 5 puntos. - Ampliación de 12 meses adicionales: 11 puntos. - Ampliación de 18 meses adicionales: 18 puntos. - Ampliación de 24 meses adicionales: 26 puntos. - Ampliación de 30 meses adicionales: 35 puntos. Durante el plazo de garantía ampliado, el contratista responderá de los defectos, vicios, deficiencias, deterioros prematuros o incidencias imputables a la ejecución de la obra, a la calidad de los materiales empleados o a la incorrecta instalación de los elementos ejecutados, en los términos previstos en el contrato y en la normativa aplicable.
	TOTAL	100 puntos	

Justificación de los criterios de adjudicación:

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios de adjudicación seleccionados están directamente vinculados al objeto del contrato y permiten identificar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio mediante parámetros objetivos, cuantificables de forma automática y no discriminatorios:

1. Oferta económica:

La oferta económica constituye el criterio de mayor ponderación, al tratarse de un contrato de obras definido en el proyecto y con unas prestaciones suficientemente determinadas, lo que permite que la competencia entre licitadores se centre fundamentalmente en la optimización del coste de ejecución, sin merma de las exigencias técnicas establecidas.

La ponderación de 65 puntos garantiza un adecuado equilibrio entre la eficiencia en el gasto público y la valoración de aspectos cualitativos relacionados con la correcta ejecución y conservación de la obra.

Así, se permite una valoración proporcional y transparente de las ofertas económicas, otorgando la máxima puntuación a la oferta más baja admitida y asignando al resto una puntuación decreciente en función de su diferencia respecto de aquella, evitando saltos bruscos de puntuación y favoreciendo la concurrencia en condiciones de igualdad.

2. Ampliación del plazo de garantía:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MEDINA LOPEZ	24/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXDkMYWN53QE8XKSENLLRET7C	PÁG. 5/9	



La ampliación voluntaria del plazo de garantía constituye un criterio directamente vinculado al objeto del contrato, puesto que incentiva la ejecución de una obra con mayores estándares de calidad y durabilidad.

Tratándose de actuaciones consistentes en la reparación del revestimiento exterior del edificio, resulta especialmente relevante asegurar el adecuado comportamiento de los materiales empleados y de las soluciones constructivas ejecutadas frente al paso del tiempo y a la exposición a los agentes atmosféricos.

El compromiso de ampliar el período de garantía, sin coste adicional para la Administración y comprendiendo la totalidad de la obra ejecutada, reduce el riesgo de aparición de patologías constructivas no detectadas durante la recepción, incrementa la responsabilidad del contratista respecto de la calidad de los trabajos realizados y disminuye los costes futuros de conservación y mantenimiento.

La ponderación asignada (35 puntos) responde al importante beneficio económico y funcional que supone para esta Administración disponer de un período adicional de cobertura frente a posibles defectos de ejecución, favoreciendo una mayor calidad de las prestaciones contratadas.

En conjunto, la distribución de la puntuación (65 puntos para la oferta económica, 35 puntos para la ampliación de la garantía) resulta proporcionada al objeto del contrato y permite seleccionar la oferta económicamente más ventajosa atendiendo no sólo al precio, sino también a la calidad de la ejecución, la durabilidad de la obra y la mejora de la gestión posterior del inmueble, respetando los principios de igualdad, transparencia, proporcionalidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, a continuación se relacionan prácticas a las que el Contratista se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

El contratista deberá ejecutar la obra adoptando medidas de protección ambiental adecuadas a la naturaleza de los trabajos, especialmente durante la retirada del revestimiento existente, la aplicación de nuevos morteros e impermeabilizantes y la colocación de elementos auxiliares de fachada. En particular, deberá evitar la dispersión de polvo, partículas y restos de obra, mantener limpias y ordenadas las zonas de trabajo y acopio, impedir la caída o abandono de escombros en el entorno, y prevenir cualquier vertido de morteros, resinas, aguas de limpieza, envases o productos auxiliares al suelo, a la red de saneamiento o a zonas ajardinadas.

Asimismo, el contratista deberá gestionar correctamente los residuos generados durante la ejecución, mediante su depósito en sacos o contenedores adecuados, señalizados y protegidos, evitando su mezcla con residuos peligrosos o impropios y garantizando su retirada por transportistas o gestores autorizados. El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante los justificantes de retirada y entrega de residuos, certificados de gestor autorizado, informes de seguimiento o cualquier otra documentación que sea requerida por el responsable del contrato o la dirección facultativa, siendo estas obligaciones exigibles también a los subcontratistas que intervengan en la obra.

Ante un incumplimiento de estas Condiciones, el órgano de contratación podrá proceder a la paralización del trabajo, corriendo las pérdidas consiguientes a cargo del Contratista.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MEDINA LOPEZ	24/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXDkMYWN53QE8XKSENLLRET7C	PÁG. 6/9	



En relación a las condiciones especiales de ejecución relativa a que la empresa adjudicataria realice las medidas mencionadas para una buena gestión ambiental, se han utilizado estas condiciones siguiendo las recomendaciones de la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es integrar la protección social y medioambiental en cada uno de nuestros recursos y servicios. Este órgano de contratación ha optado por incluir una medida medioambiental en esta licitación debido a la importancia del medioambiente en la elaboración de los proyectos.

Estas condiciones tienen carácter de obligación esencial, pudiendo ser causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento, conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estima que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

10. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El **Presupuesto de Ejecución Material** de la contratación que se proyecta asciende a **CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (116.619,21 €)**, con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA

Capítulo Importe

Capítulo 1 ACTUACIONES PREVIAS 8.063,39 €
Capítulo 2 DEMOLICIONES 15.088,66 €
Capítulo 3 REVESTIMIENTOS 89.083,96 €
Capítulo 4 CARPINTERÍAS 2.193,85 €
Capítulo 5 GESTIÓN RESIDUOS 440,09 €
Capítulo 6 SEGURIDAD Y SALUD 1.749,26 €
Presupuesto de ejecución material 116.619,21 €

A este Presupuesto de Ejecución Material le corresponde la siguiente distribución de costes directos y costes indirectos:

Costes Directos	113.221,23 €
Costes Indirectos	3.397,98 €
Costes Totales	116.619,21 €

Se inserta a continuación del desglose de costes directos e indirectos de cada una de las partidas de obra:

PARTIDA	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS
C.01 ACTUACIONES PREVIAS	7.828,54 €	234,85 €
C.02 DEMOLICIONES	14.650,01 €	438,65 €
C.03 REVESTIMIENTOS	86.486,76 €	2.597,20 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MEDINA LOPEZ	24/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXDkMYWN53QE8XKSENLLRET7C	PÁG. 7/9	



C.04 CARPINTERÍAS	2.130,31 €	63,54 €
C.05 GESTIÓN RESIDUOS	427,30 €	12,79 €
C.06 SEGURIDAD Y SALUD	1.698,31 €	50,95 €
TOTAL	113.221,23 €	3.397,98 €

Aplicando al presupuesto de ejecución material antes calculado, el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, se obtiene:

P.E.M.	116.619,21 €
13% Gastos Generales	15.160,50 €
6% Beneficio Industrial	6.997,15 €
TOTAL	138.776,86 €

La partida independiente correspondiente al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración, asciende a **VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (29.143,14 €)**.

TOTAL	138.776,86 €
21% I.V.A.	29.143,14 €
Presupuesto Base Licitación	167.920,00 €

El **Presupuesto Base De Licitación** es adecuado a los precios de mercado, elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 de la LCSP, es el establecido en el Resumen de Presupuesto del Proyecto redactado que se incluye en el expediente, y que asciende a un total de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (167.920,00 €)**, IVA incluido.

Para el cálculo del citado presupuesto de licitación hay que atender a lo señalado en la memoria de mediciones y presupuesto del proyecto, donde se puede comprobar el coste unitario de las diversas mediciones que contempla la ejecución de la obra que se pretende ejecutar, y que deben ser realizadas por la persona adjudicataria.

En el desglose de precios descompuestos que se puede apreciar en el presupuesto de precios descompuestos, se justifican los importes en cada una de las actuaciones en mano de obra y materiales. En el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta fundamentalmente los siguientes criterios:

Recursos humanos necesarios para la realización de la obra, referidos al periodo de duración de la ejecución.

Coste de los materiales que se utilizarán, valorados a precio de mercado, y considerados como materiales de primera calidad, tendentes a que los mismos cumplan las exigencias técnicas y de prevención que la normativa exige.

Bienes diversos que son necesarios su utilización por el contratista adjudicatario; medios de retirada de escombros, señalización vertical/horizontal, pago de impuesto directamente vinculados a la prestación de la ejecución así como controles de calidad que sean necesarios realizar durante la ejecución, para garantizar la idoneidad de materiales y su colocación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MEDINA LOPEZ	24/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXDkMYWN53QE8XKSENLLRET7C	PÁG. 8/9	



Beneficio empresarial/Gastos Generales por la actividad que se proyecta, y que puede ser modulado por el operador económico por el mero hecho de concurrir a una licitación con concurrencia competitiva.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es la Base Imponible del Presupuesto base de licitación, en la medida en que no se establecen suministros necesarios para la realización de la obra proyectada, que sean sufragados por la Administración Sanitaria y cuyo beneficiario sea el contratista adjudicatario.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado asciende a un total de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (152.654,55 €)**, con el siguiente desglose:

P.E.M.	116.619,21 €
10% art. 242.4 LCSP	11.661,92 €
Subtotal	128.281,13 €
13% Gastos Generales	16.676,55 €
6% Beneficio Industrial	7.696,87 €
TOTAL	152.654,55 €

El valor estimado se ha calculado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, a partir del presupuesto de ejecución material (PEM) incrementado con el máximo de un 10% relativo a exceso de mediciones previsto en el artículo 242.4.i de la LCSP, que será recogido en la certificación final de obra, al que se le han sumado los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI).

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los precios de mercado, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Asimismo, en el cálculo del valor estimado se tiene en cuenta el importe de las obras, así como el valor total estimado de los materiales necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

12. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y RÉGIMEN DE ANUALIDADES

Partida presupuestaria: 1331069080 G / 41C / 662.00 / 00

Fondo BOR0000001

Proyecto 2026000647

Anualidad: 2026 167.920,00 €

El Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales
Centro de Emergencias Sanitarias 061
Servicio Andaluz de Salud

Manuel Medina López

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MEDINA LOPEZ	24/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXDKMYWN53QE8XKSENLLRET7C	PÁG. 9/9	